

RESOLUCIÓN No. 025-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: “**Facultad normativa.**- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el séptimo punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 08 de marzo del 2016, consta el siguiente punto: “Lectura, Análisis y resolución del oficio 2016.GADMP.OF.P.S.028 de 22 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Marco Cruz Montero, Procurador Síndico del GADMP”.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN

EL SENO DE CONCEJO RESUELVE: NO ATENDER LA SOLICITUD FORMULADA EN EL OFICIO NO. 001-UJTLAS-2016, POR ESTAR DIRIGIDO A OTRA PERSONA QUE NO ES LA ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO, NI AL PROCURADOR SINDICO POR NO SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.



**GENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**

CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día martes 08 de marzo del 2016.

Puerto El Carmen, 08 de marzo del 2016.



**MILTON ZURITA NARANJO
SECRETARÍA DEL CONCEJO EN CARRETERA**